Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de octubre de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	María Zoraida Peña González.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado	2020-279
Auto Interlocutorio	638
Asunto	Da por notificada por conducta concluyente y da por contestada

Vista la respuesta dada a la demanda por las codemandadas Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, AFP Protección y AFP Porvenir, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Sara Tobar Salazar, a la sociedad López y Asociados S.A.S, mediante el abogado Alejandro Miguel Castellanos López y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada Francy Lorena Pérez Cuéllar, respectivamente, para que representen los intereses judiciales de la AFP Protección, AFP Porvenir y Colpensiones, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la AFP Protección, AFP Porvenir y Colpensiones, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00 a.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Tercero. Reconocer personería a la Dra. Sara Tobar Salazar identificada con C.C 1.039.460.602 y TP. 286.366 del C. S. de la J, a la sociedad López y Asociados S.A.S, mediante el abogado Alejandro Miguel Castellanos López con C.C 79.985.203 y TP. 115.849 del C. S. de la J y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S mediante la Dra. Francy Lorena Pérez Cuéllar, identificada con CC. 36.305.64 y portadora de la TP. 198.215 del C. S. de la J., respectivamente, para que representen judicialmente los intereses de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 141 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 11 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario